

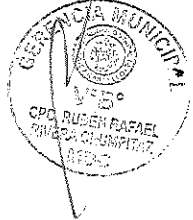


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-2025/MDC

Carabayllo, 05 de mayo de 2025



VISTOS: El Informe N° 192-2025-SGP-GPPCI/MDC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 049-2025-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N° 182-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 676-2025-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal; referidos a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) para la incorporación de Recursos en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)".



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45 Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del citado Decreto Legislativo, establece que : "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que: " Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta la limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 32185 – Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025; además las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas".





Que, el inciso 27.2 del artículo 27 de la citada Directiva, establece que: las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2024.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, el Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" decreta lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto

1.1(...)

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. **Es preciso señalar que el Anexo I señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 2, 045,280.00 (Dos millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles).**

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación





Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos:

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, con Informe N° 192-2025-SGP-GPPCI/MDC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional (Tipo 001-Tranferencia de Partidas), correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", por el importe de S/ 2, 045,280.00 (Dos millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con Informe N° 049-2025-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remite la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto a la Gerencia Municipal, que sustenta la elaboración de la Nota de Modificación Presupuestaria, la misma que ha sido elaborada conforme a la normativa presupuestal vigente y recomienda aprobar la Desagregación de Recursos vía Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas.

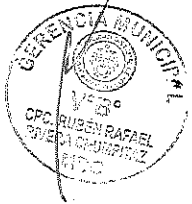
Que, con Informe N° 182-2025-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes y teniendo en consideración que por función, la Subgerencia de Presupuesto es el órgano técnico responsable de conducir el presupuesto de la entidad, emite opinión legal favorable para la Aprobación de la Desagregación de Recursos Transferidos en el marco del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, con Memorando N° 676-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la continuación del trámite correspondiente a acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 080-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", por el importe de S/ 2, 045,280.00 (Dos millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según detalle:





ANEXO N° 01

DESAGREGACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL TRAMO I Y TRAMO II DEL AÑO 2024, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DEL BONO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO INGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Clasificador de Ingresos : 1.4.1 4. 6 3 Participación por Programa de Incentivos a La Mejora de la Gestión Municipal.
Total : S/ 2,045,280.00

EGRESOS (En Soles)
Fuente de Financiamiento : 5 Gasto Corriente
Rubro de Financiamiento : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría Presupuestal : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Categoría de Gasto : 5 Gasto Corriente
Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Total : S/ 2,045,280.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE